TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo

Pereira, Marzo veinticuatro de dos mil

veintiuno

Expediente: 66001310300220190015501

Asunto: Admisión de recurso y traslado

Demandante: Mónica Alexandra Murillo González

Natali Marcela Murillo González

Demandados: TranServilujo S.A.

Jhon William Guapacha Zamora Aseguradora Solidaria de Colombia

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 02 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual iniciado por **Mónica Alexandra Murillo González**, **Natali Marcela Murillo González** frente a **TranServilujo S.A.**, **Jhon William Guapacha Zamora** y **Aseguradora Solidaria de Colombia**.

2. Con fundamento en el artículo 14 del Decreto en cita, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las

indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

JAIME ALBERTO ZARAZA NARANJO MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ecd0010abe329bdcdb7cf5d839785c26d72c7bec514982e1da40c0f114b 8ec7

Documento generado en 24/03/2021 01:06:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica